



NOTARIA 16º



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

A: textimoda

IMPORTADORA DE TEXTILES TEXTIMODA COMPAÑIA LIMITADA

0000003

CUANTIA S/ 60.000.000 zrI.- di 1 cop.-

En la ciudad de Quito capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y cinco de febrero de mil novecientos noventa y nueve, ante mí doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del cantón comparecen los señores Joseph Fouad Semaan Gazal, soltero, Sixto Vicente Barba Calle, casado y Gladis Fouad Semaan Gazal, soltera, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, a quienes de conocer doy fe y dicen: Que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la constitución de una compañía de Responsabilidad Limitada al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores Joseph Fouad Semaan Gazal, soltero, Sixto Vicente Barba Calle, casado y Gladis . Fouad Semaan Gazal, soltera, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito y hábiles en derechos para obligarse y contratar, .- **SEGUNDA: CONTRATO:** Los comparecientes por sus propios derechos declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada la misma que se registrá por la Leyes ecuatorianas, por la Ley de Compañías y por los siguientes Estatutos Sociales -

TERCERA: ESTATUTOS: Los estatutos sociales que normarán la vida jurídica de la compañía son los que a continuación de detallan: CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION DE LA COMPAÑIA: Artículo Primero: DENOMINACION: .- La Compañía se denominará IMPORTADORA DE TEXTILES TEXTIMODA COMPAÑIA LIMITADA.- Artículo Segundo: NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La compañía se constituye en el Ecuador y su domicilio principal está en la ciudad de Quito, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros lugares del territorio nacional o del exterior, previas las formalidades de Ley.- Artículo Tercero.- OBJETO: El objeto social de la compañía Importadora de Textiles Textimoda Cía Ltda, será: La importación, comercialización y distribución al por mayor y menor de toda clase y especie de casimires y gabardinas; la importación, comercialización y distribución al por mayor y menor de toda clase de telas y textiles en general; la importación y comercialización de toda clase y especie de accesorios para la elaboración de prendas de vestir; la importación y comercialización de toda clase, tipo, especie y medidas de cierres en general; la importación de lencería y su comercialización; la importación y comercialización bajo contratos de maquila o maquilado de todo tipo de textiles y la fabricación de textiles en general, bajo el sistema de internación temporal de materias primas, mercaderías, accesorios, etc, y su exportación.- Al efecto, podrá



NOTARIA 16º



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

comercializar, distribuir o representar a casa
comerciales nacionales y extranjeras.- Podrá ejercer
inclusive las actividades de compraventa afines a su
objeto.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía
podrá efectuar los actos y contratos permitidos por la
Ley y que estén relacionados con el objeto propuesto, a
excepción de las actividades del artículo veinte y
siete de la Ley de Regulación Económica y control del
Gasto público. actividades cuyo alcance fija la
Regulación ciento veinte- ochenta y tres de la Junta
Monetaria.- ARTICULO CUARTO: DURACION: La Compañía
tendrá un plazo de duración de treinta años, contados
a partir de la fecha de inscripción en el Registro
Mercantil.- Este plazo podrá ser prorrogado o
disminuido en virtud de la Resolución adoptada por la
Junta General de socios convocada de manera expresa para
efecto.- CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y SUS
PARTICIPACIONES:: Artículo Quinto: DEL CAPITAL: El
capital social de la compañía es el de SESENTA MILLONES
DE SUCRES, dividido en sesenta mil participaciones
sociales de un mil sucres de valor cada una.- Artículo
sexto: CERTIFICADOS DE APORTACION: La compañía entregará a
cada socio un certificado de aportación en el que
constará su carácter de no negociable y el número de
participaciones que por su parte le correspondan.- Las
participaciones serán iguales, acumulativas e indivisibles
y pueden transmitirse por herencia y cederse a los
socios en preferencia a prorrata de las participaciones

que cada uno tuviere, previo el consentimiento unánime del capital social.- CAPITULO TERCERO.- de LA FORMACION DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION: ARTICULO SEPTIMO.- La Compañía estará Dirigida y Gobernada por la Junta General de Socios y administrada por un Gerente General y un Presidente.- Artículo Octavo: La Junta General de Socios, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar dentro de los límites establecidos por la Ley cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la compañía.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. a) Designar y remover por causas legales al Presidente y al Gerente General de la compañía y fijar sus remuneraciones, b) Aprobar los Balances y cuentas que presente el Gerente General.- c) Resolver acerca del reparto de utilidades de acuerdo con la Ley.- d) Consentir en la cesión de participaciones y en la admisión de nuevos socios.- e) Resolver sobre el aumento de capital, disminución o prórroga del contrato social, f) Acordar la disolución anticipada de la compañía y nombrar un liquidador principal y un suplente, g) Acordar la exclusión de uno o varios socios de conformidad con las causales establecidas en la Ley, h) Decidir en el gravamen o enajenación de los bienes de la compañía, i) Disponer que se inicien las acciones correspondientes en



NOTARIA 16ª



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

contra de los administradores. j) Aprobar el presupuesto anual de la compañía. k) Nombrar un comisario que tendrá las atribuciones establecidas en la Ley de Compañías. l) La duración de su cargo será de dos años, y l) ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley de Compañías.- Artículo noveno.- Las reuniones de Junta General de socios serán ordinarias y extraordinarias.- Las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía y conocerán el balance anual, los informes que presente el Gerente General, la formación de fondos de reserva, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.- Las convocatorias serán realizadas por notas suscritas por el Gerente General y enviadas a los socios con ocho días de anticipación al día señalado para la reunión.- De dicha nota suscrita se dejará constancia de recibido por parte del socio notificado.- No se contará en esos ocho días ni la fecha de la convocatoria ni la de la reunión.- El o los socios que representen por lo menos de la décima parte del capital social, podrán solicitar por escrito al Gerente General en cualquier tiempo la convocatoria a Junta General para que se trate los asuntos que se indiquen en su participación.- Cuando los socios se encuentren reunidos, personalmente o representados ya sea en la sede social, sea en cualquier tiempo o lugar del

Artículo décimo quinto.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS

ATRIBUCIONES: La Junta General elegirá un Gerente General de la Compañía de entre sus socios o fuera de ello para un periodo de dos años y podrá ser reelegido por periodos iguales.- Representará a la compañía en asuntos judiciales y extrajudiciales y tendrá a su cargo la administración y contabilidad de ella.- Sus atribuciones son: a) Organizar las oficinas de la compañía. b) Nombrar y remover el personal de la compañía. c) Dirigir el movimiento económico y financiero de la compañía, d) Presentar a la Junta General de la compañía un informe anual y el balance que refleje la situación económica de la misma, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de utilidades, todo ello en el plazo de sesenta días a partir de la terminación del ejercicio económico. e) Cuidar el archivo y la correspondencia. f) Llevar el libro de actas y participaciones de los socios de la compañía. g) Convocar a la Junta General a los socios. h) Intervenir en la celebración de actos, contratos u obligaciones de la compañía de conformidad con el presente estatuto. i) Actuar como Secretario de la Junta General. y j) Constituir apoderado especial para aquellos actos que le faculten la Ley y el presente estatuto, y Apoderado General con autorización de la Junta General.- Artículo décimo sexto: SUBROGACION.- Cuando faltare el Presidente lo subrogará la persona designada por la Junta General de Socios.-



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

En ausencia, impedimento o imposibilidad temporal o definitiva del Gerente General lo reemplazará el Presidente, hasta que la Junta General de socios ~~adop~~ 0000007

las Resoluciones correspondientes.- CAPITULO CUARTO:

REPARTO DE UTILIDADES, DE LA FISCALIZACION y EJERCICIO

ECONOMICO.- Artículo décimo séptimo: REPARTO DE

UTILIDADES: El reparto de utilidades se hará en

proporción directa al número de participaciones

pagadas.- Artículo Décimo octavo.- DE LA FISCALIZACION.-

la fiscalización de la compañía correrá a cargo de un

Comisario nombrado por la Junta General, quien durará

dos años en sus funciones.- ARTICULO décimo noveno:

EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la

compañía correrá desde el primero de enero hasta el

treinta y uno de diciembre de cada año.- CAPITULO QUINTO:

INTEGRACION Y PAGO DE CAPITAL.- CUADRO DE INTEGRACION

DE CAPITAL:

SOCIOS	NUMERO	CAPITAL	CPTL	TOTAL
	PARTC.	SUSCRITO	NUMR	---
JOSEPH SEMAAN G.	56000	56000000	56000000	56000000
SIXTO BARBA C.	2000	2000000	2000000	2000000
GLADIS SEMAAN G.	2000	2000000	2000000	2000000
TOTAL	60000	60000000	60000000	60000000

En virtud del aporta realizado en numerario por los señores Joseph Semaan Gazal, Sixto Barba Calle, y Gladis Semaan Gazal, cada uno recibe la cantidad de CINCUENTA Y SEIS MIL, DOS MIL, Y DOS MIL PARTICIPACIONES sociales de un mil sucres de valor cada una, respectivamente.-

CUARTA: DECLARACIONES FINALES: Los socios fundadores de ésta compañía declaran que el capital social que asciende a la suma de SESENTA MILLONES DE SUCRES. se encuentra suscrito y pagado. totalmente en numérico. en razón de lo cual se acompaña el compromiso bancario correspondiente.- QUINTA: DISPOSICION TRANSITORIA. Los socios autorizan al señor doctor Marcial Garzón Grijalva. abogado en libre ejercicio de la profesión para que realice todos los trámites pertinentes para el completo perfeccionamiento. constitución e inscripción en el Registro Mercantil de IMPORTADORA DE TEXTILES TEXTIMODA COMPAÑIA LIMITADA.- Dado señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente contrato.- Hasta aquí la minuta FIRMADO (Dr Marcial Garzón Grijalva NAT DOS MIL DOCIENTOS DOCE del Colegio de Abogados de Quito). para el otorgamiento de la presente se cumplieron con todos los mandatos legales del caso. y se da fe que los fue por mí el Notario en forma íntegra a los comparecientes. que se afirman y ratifican en todas sus partes. para constancia de la misma firman conmigo en unidad de acto todo lo cual doy fe.-


Joseph Fouad Semaan Gazal


Sixto Vicente Barba Calle

c.c. 170750042-5

c.c. 170689343-3


Gladis Fouad Semaan Gazal

c.c. 170804757-4


EL NOTARIO

0000008

CERTIFICAMOSCiudad y fecha QUITO, 23 FEBRERO 1999

Que hemos recibido de
Joseph Semaan Gazal S/56'000.000,00
Sixto Barba Calle S/ 2'000.000,00
Gladis Semaan Gazal S/ 2'000.000,00
RETENCION 1% 600.000,00
Total S/59'400.000,00

Valores que quedan en depósito en la cuenta de integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

Importadora de Textiles Textimoda Cia. Ltda.

El depósito realizado generará un interés calculado a la tasa del 10% anual, a partir de los treinta y un días contados desde esta fecha.

De producirse el retiro del depósito antes del plazo indicado, el Banco Popular del Ecuador S.A., no reconocerá valor alguno en concepto de intereses.

El valor correspondiente a este certificado, con los intereses respectivos, de ser el caso, ~~esta por ser en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la documentación que comprende estatutos, documentos debidamente inscritos, Registro Único de Contribuyentes y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.~~

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado, para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el original de este certificado y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

CERTIFICADO # 45001263

Muy atentamente,

Firma Autorizada

01-02-176

Banco Popular

Se OTORGO ante mí. en fe de ello confiero esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito
a 25 de febrero de 1999.- CONSTITUCION de Compañia
denominada TEXTIMODA CIA LTDA.-

EL NOTARIO

DR. GONZALO ROMAN CHACON



RAZON: Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superin-
tendencia de Compañias en su Resolución Número 99.1.1.1.
00599 de fecha 12 de marzo de 1999, tome nota al margen -
de la escritura de Constitución de la Compañia IMPORTADORA
DE TEXTILES TEXTIMODA CIA LTDA , otorgada ante mí el 25
de febrero de 1999, con la Aprobación hecha por dicha -
Superintendencia . - Quito, a 17 de marzo de 1999. -



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario Décimo Sexto.

RA.



.0000009

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON:- En esta fecha queda inscrito el presente documento y la **RESOLUCION** número **CERO QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE**, DEL SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, DE 12 DE MARZO DE 1.999, bajo el número **603** del Registro Mercantil, Tomo 130.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "**IMPORTADORA DE TEXTILES TEXTIMODA CIA. LTDA,**", otorgada el 25 de Febrero de 1.999, ante el **NOTARIO DECIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON**.- Se fijó un **extracto**, para conservarlo por seis meses, según ordena la Ley, signado con el número **411**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el **Repertorio** bajo el número **05210**.- Quito, a diez y ocho de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- **EL REGISTRADOR**.-

DVN.-

